

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2016/1687 DEL CONSEJO**de 20 de septiembre de 2016****por el que se aplica el artículo 21, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/44 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Libia**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2016/44 del Consejo, de 18 de enero de 2016, relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Libia y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 204/2011 ⁽¹⁾, y en particular su artículo 21, apartado 2,

Vista la propuesta de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 18 de enero de 2016, el Consejo adoptó el Reglamento (UE) 2016/44.
- (2) Procede suprimir a una persona de la lista de personas físicas sujetas a medidas restrictivas que figura en el anexo III, sección A, del Reglamento (UE) 2016/44.
- (3) Por lo tanto, procede modificar el anexo III del Reglamento (UE) 2016/44 en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo III del Reglamento (UE) 2016/44 se modifica según lo dispuesto en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 20 de septiembre de 2016.

Por el Consejo
El Presidente
I. KORČOK

⁽¹⁾ DO L 12 de 19.1.2016, p. 1.

ANEXO

Se suprime de la lista que figura en el anexo III, sección A, del Reglamento (UE) 2016/44 el nombre de la siguiente persona y la entrada correspondiente:

A. Personas

15.	Coronel Taher JUWADI
-----	----------------------